

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**“LAGO PARA COSECHA DE AGUA”**

**FECHA:** 26 DE JULIO DE 2019  
**PROYECTO PRESENTADO:** LAGO PARA COSECHA DE AGUA  
**PROMOTOR:** RICARDO LIU LAU  
**CONSULTOR:** CARLOS CEDEÑO (IAR-076-96)  
**LOCALIZACIÓN:** AGUSTIN SAEZ (IAR-043-00)  
CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

**Descripción del Proyecto:**

El proyecto consiste en construir un lago para la cosecha de agua pluvial y posterior uso en actividades agropecuarias y agroturísticas. El mismo se desarrollará sobre, sobre dos fincas, siendo estas: Finca No.1 (Folio Real No.30267279, con un área de 4Ha+3058m<sup>2</sup>+21dm<sup>2</sup>) y Finca No.2 (Folio Real No.538, con un área de 17Ha+9560m<sup>2</sup>+96dm<sup>2</sup>), ambas ubicadas físicamente y de forma actual en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento de La Arena, carretera nacional, vía Parita.

De la finca No.1 se utilizaran 3Ha (70% del área total de dicha finca) para la construcción del lago (el cual incluye una isla a lo interno de 0.5Ha) y de la finca No.2 se utilizarán 1Ha (0.0006% del área total de dicha finca) para ser rellenada con el material extraído del área del lago. Por ende el área total involucrada (ambas fincas) en el proyecto es de 4Ha. De la finca No.2 se extraerán 125000m<sup>3</sup> de tierra. Para desarrollo de la isla se usaran 25000m<sup>3</sup> y para el relleno en la finca No.1 se usarán 100000m<sup>3</sup>. El relleno en la isla será aproximadamente de 8m sobre lo actual. El relleno en la finca No.1 será de 5m sobre lo actual.

**Ubicación geográfica**

El proyecto se ubica en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

**COORDENADAS UTM (WGS-84):**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	881509	555652
2	881644	555567
3	881720	555667
4	881640	555811

**IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:**

Basados en el documento presentado, podemos determinar que el proyecto tendrá los siguientes impactos:

Impactos Negativos Estimados en el EsIA:

- Contaminación del aire
- Afectación de la salud ocupacional
- Afectación de la salud publica

Impactos Positivos Estimados en el EsIA:

- Aumento del empleo
- Concordancia con el uso de suelo e interés humano

## SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que **RICARDO LUI LAU.**, Persona Natural, con cédula de identidad personal N° 3-714-1556, se propone realizar el proyecto denominado “**LAGO PARA COSECHA DE AGUA**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de Julio de 1998, el día 21 de Junio de 2019, el promotor, **RICARDO LIU LAU**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I., elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS CEDEÑO Y AGUSTIN SAEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, mediante Resolución **IAR-076-96 Y IAR-043-00**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del 14 de Agosto 2009, los Promotores y las Autoridades Ambientales deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que el proyecto, “**LAGO PARA COSECHA DE AGUA**”, incide en el **criterio 2** del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Que el **criterio 2**, se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial. Al objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales, se deberán considerar los siguientes factores:

- “**b**” la alteración de suelos frágiles.
- “**s**” la modificación de los usos actuales del agua.
- “**t**” la alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que en el Informe Técnico de Evaluación, después de revisado el documento por el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha de 17 Julio de 2019, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **RECATEGORIZAR**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, relativo al Proyecto denominado “**LAGO PARA COSECHA DE AGUA.**”

## CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE RECATEGORIZA EL PROYECTO:

Por lo antes expuesto, se recomienda **RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, ya que el mismo no cumple con los proyectos de Categoría I, ya que incide en el **criterio 2** el cual indica:

- *“el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y*

*territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial. A objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales”.*

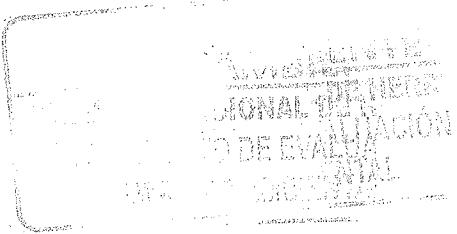
Al respecto es importante mencionar, que una vez aplicados los criterios que determinan la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental contenidos en el artículo 23 del referido Decreto, concluimos en **RECATEGORIZAR** el proyecto porque carece de información necesaria y porque no aplica como categoría I, ya que con su realización afecta en los fundamentos del **Criterio 2** en su acápite: “b”, “s” y “t”

  
**ING. FRANCISCO CORTES**  
Técnico Evaluador



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FRANCISCO M. CORTES R.  
LIC. EN INGENIERIA EN  
RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: 8.102-19 \*

  
**LIC. LUIS PEÑA**  
Jefe del Departamento de Evaluación  
De Impacto Ambiental



Refrendado por:

  
**ING. JUAN SAMANIEGO**  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente.

